

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00038-A

SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”;

Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental preceptúa: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ordena: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;

Que, el artículo 233 de la Ley Suprema determina: “[...] Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;

Que, el artículo 344 de la Norma Fundamental dispone: “[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]”;

Que, el literal j) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “Competencias de la Autoridad Educativa Nacional. - La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. [...] Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley; [...]”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, respecto del principio de desconcentración, dispone: “[...] La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas [...]”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo ordena: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. [...]”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dictamina: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”;

Que, el artículo 71 del referido Código Orgánico preceptúa: “[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo establece como formas de extinción de la delegación las siguientes: “*1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.*”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.*”;

Que, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril del 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, como Ministra de Educación;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa época, dispuso: “*Artículo único.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Secretaría General, además de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio e Educación las siguientes atribuciones para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas apruebe y suscriba como responsable de la unidad administrativa, las solicitudes e informes de viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares del personal que integran el Despacho Ministerial, incluyendo pero no limitándose a asesores, cuerpo de seguridad y administrativo existente.*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00147-A de 15 de septiembre de 2015, y su subsiguiente reforma emitida a través del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00099-A de 18 de octubre de 2016, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, delegó a las máximas autoridades del nivel de Gestión Central para que autoricen la suscripción y pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones, horas suplementarias y extraordinarias del personal a su cargo;

Que, constituye una responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema

Nacional de Educación y operativizar la gestión en los distintos niveles institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 22, literal j) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 7, 47, 65, 67, 69, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR a los/las Viceministros/as de Educación y de Gestión Educativa para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, a nombre y representación de la máxima autoridad institucional, previo cumplimiento y apego al ordenamiento jurídico vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, lo siguiente:

1.1.- Autorizar, aprobar y suscribir, las solicitudes e informes para el pago de: viáticos, movilización, subsistencia, horas suplementarias y extraordinarias, según corresponda, del personal vinculado a su cargo y de los/las Subsecretarios/as que conforman el Viceministerio que dirigen.

1.2.- Autorizar permisos, vacaciones y licencias, según corresponda, del personal vinculado a su cargo y de los/las Subsecretarios/as que conforman el Viceministerio que dirigen.

Artículo 2.- DELEGAR a los/las Coordinadores/as Generales y Subsecretarios/as de Planta Central para que, a nombre y representación de la máxima autoridad institucional, previo cumplimiento y apego al ordenamiento jurídico vigente, planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, lo siguiente:

2.1.- Autorizar, aprobar y suscribir las solicitudes e informes para el pago de viáticos, movilización, subsistencia, horas suplementarias y extraordinarias del personal vinculado a su cargo, así como de los/las Directores/as Nacionales de cada Coordinación General y Subsecretarías que dirigen, según corresponda.

2.2.- Autorizar las solicitudes de: viáticos, movilización, subsistencia, horas suplementarias y extraordinarias que corresponda al personal vinculado a las Direcciones Nacionales de cada Coordinación General y Subsecretaría, según corresponda.

2.3.- Autorizar permisos, vacaciones y licencias que correspondan al personal vinculado a su cargo y de los/las Directores/as Nacionales de cada Coordinación General y Subsecretarías que dirigen, según corresponda.

Artículo 3.- DELEGAR a los/las Directores/as Nacionales para que, a nombre y representación de la máxima autoridad institucional, previo cumplimiento y apego al ordenamiento jurídico vigente, planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, lo siguiente:

3.1.- Aprobar y suscribir las solicitudes e informes para el pago de viáticos, movilización, subsistencia, horas suplementarias y extraordinarias que correspondan al personal vinculado a la Dirección Nacional a su cargo;

3.2.- Autorizar permisos, vacaciones y licencias que correspondan al personal vinculado a la Dirección Nacional a su cargo.

Artículo 4.- DELEGAR al/la Coordinador/a del Despacho Institucional para que, a nombre y representación de la máxima autoridad institucional, previo cumplimiento y apego al ordenamiento jurídico vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones

internas, lo siguiente:

4.1.- Autorizar, aprobar y suscribir las solicitudes e informes para el pago de viáticos, movilización, subsistencia, horas suplementarias y extraordinarias que correspondan al personal que integra el Despacho Ministerial, incluyendo pero no limitando a asesores, cuerpo de seguridad y administrativo existente.

4.2.- Autorizar permisos, vacaciones y licencias que correspondan al personal que integra el Despacho Ministerial, incluyendo a asesores.

Artículo 5.- DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a para que, previo cumplimiento y apego al ordenamiento jurídico vigente, lo siguiente:

5.1.- Autorizar, aprobar y suscribir las solicitudes e informes para el pago de viáticos, movilización, subsistencias, permisos, vacaciones y licencias que correspondan a las/los Viceministro/as, a los/las Coordinadores/as Generales, al/la Director/a Nacional de Comunicación Social, al/la Director/a Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, al/la Director/a de Auditoría Interna de esta Cartera de Estado.

5.2.- Autorizar viáticos, movilización, subsistencia, horas suplementarias y extraordinarias, comisiones de servicios dentro del país y otras similares que correspondan a los trabajadores regidos bajo el régimen de Código de Trabajo de la Planta Central.

5.3.- Autorizar las Comisiones de Servicio dentro del país de todo el personal de Planta Central bajo el régimen de la LOSEP.

Artículo 6.- DELEGAR al/la Director/a Nacional de Comunicación Social, al/la Director/a Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, y al/la Director/a de Auditoría Interna de esta Cartera de Estado, según corresponda para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, lo siguiente:

6.1.- Autorizar, aprobar y suscribir las solicitudes de viáticos, movilización, subsistencia, horas suplementarias y extraordinarias que correspondan al personal vinculado a cada una de las Direcciones Nacionales a su cargo, según corresponda.

6.2.- Autorizar permisos, vacaciones y licencias que correspondan al personal vinculado a la Dirección Nacional a su cargo.

Artículo 7.- Los delegados/as estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo; por consiguiente, el delegado será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Nacional de Talento Humano, la emisión de las políticas y directrices para la ejecución de este tipo de actividades y las correspondientes autorizaciones y pagos.

SEGUNDA.- Responsabilícese a los/las Viceministros/as de Educación y de Gestión Educativa, a los/las Coordinadores/as Generales y Subsecretarios/as de Planta Central, para que designen a un/a servidor/a como responsable absoluto del uso y manejo de caja chica asignada a cada unidad administrativa, observando para el efecto las normas de control interno y demás normativa que

regula la materia.

TERCERA.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial las/los delegados/as deberán constatar, bajo su responsabilidad, la cabal y completa existencia de la documentación de soporte que deberá constar en el expediente administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la **publicación** del presente instrumento legal en la página web del Ministerio de Educación y su socialización, a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General la **notificación** y el **trámite de publicación** del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

TERCERA.- El presente Acuerdo Ministerial de delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese los siguientes Acuerdos Ministerial: Acuerdo Ministerial Nro. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013; Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00147-A de 15 de septiembre de 2015; y, Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00099-A, de 18 de octubre de 2016.

Adicionalmente, deróguese toda disposición relacionada con delegaciones y/o designaciones para el manejo de caja chica que hayan sido emitidas hasta la presente fecha, a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en la Disposición General Segunda del presente Acuerdo Ministerial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN